

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 1393

Referencia:

Año: 1968

Fecha(dd-mm-aaaa): 04-07-1968

Título: POR EL CUAL SE INCORPORAN A LA CARRERA ADMINISTRATIVA TODOS LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA OFICINA DE LA COMISION NACIONAL DE SALARIO MINIMO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA.

Dictada por: MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Gaceta Oficial: 16161

Publicada el: 23-07-1968

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Administración pública, Derecho Administrativo, Empleados públicos, Servidores públicos.

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.449

Rollo: 32

Posición: 1373

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MARTES 23 DE JULIO DE 1968

Nº 16.161

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 1388 de 4 de julio de 1968, por el cual se incorpora a la Carrera Administrativa el Departamento Administrativo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Decreto Nº 1393 de 4 de julio de 1968, por el cual se incorpora a la Carrera Administrativa todos los empleados al servicio de la Oficina de la Comisión Nacional de Salario Mínimo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

INCORPORASE A LA CARRERA ADMINISTRATIVA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DECRETO NUMERO 1388
(DE 4 DE JULIO DE 1968)

por el cual se incorpora a la Carrera Administrativa el Departamento Administrativo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece que el servicio del Estado debe tener como base la competencia y moralidad del funcionario y establece la Carrera Administrativa en sus artículos 241 y 242 (Título XII, Capítulo II) conforme a los principios que en ese artículo estatuye.

Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley 4, de 13 de enero de 1961, el Organismo Ejecutivo implantará la Carrera Administrativa en las diversas dependencias oficiales teniendo en cuenta las necesidades del servicio público y el desenvolvimiento de la vida nacional.

Que el Gobierno Nacional tiene interés en dotar y organizar el Departamento Administrativo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, con un personal idóneo, eficiente y responsable, conforme a los preceptos indicados de nuestra Constitución.

DECRETA:

Primero: Se incorpora a la Carrera Administrativa el Departamento Administrativo que actualmente forma parte del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Segundo: Todos los empleados que prestan servicios en el Departamento mencionado, se ampararán por lo dispuesto en la Ley 4 de 1961. Dentro de los primeros seis meses, contados a partir de la fecha todos los puestos se clasificarán de conformidad con el Decreto Ley 7 de 1962, sobre clasificación y retribución de puestos.

Tercero: Pasado los seis (6) meses de la fecha de incorporación, el empleado que compruebe idoneidad en el desempeño de su cargo, según el Artículo 17 de la Ley 4 de 1961, adquirirá estado de carrera. El estado de carrera otorga al empleado el pleno goce de todos los derechos y beneficios de la Carrera Administrativa, y le impone las obligaciones señaladas por la misma.

Cuarto: El Departamento de Administración de Personal de la Carrera Administrativa, previo acuerdo con las autoridades del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, reglamentará el adiestramiento y la clase de pruebas de suficiencia que deben someterse los empleados en Servicios, según lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 4 de 1961.

Quinto: Este decreto comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

LUIS D. CRESPO.

INCORPORANSE A LA CARRERA ADMINISTRATIVA TODOS LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA OFICINA DE LA COMISION NACIONAL DE SALARIO MINIMO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DECRETO NUMERO 1393
(DE 4 DE JULIO DE 1968)

por el cual se incorporan a la Carrera Administrativa todos los empleados al servicio de la Oficina de la Comisión Nacional de Salario Mínimo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece que el servicio del Estado debe tener como base la competencia y moralidad del funcionario y establece la Carrera Administrativa en sus artículos 241 y 242 (Título XII, Capítulo II) conforme a los principios que en ese articulado estatuye.

Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley 4 de 13 de enero de 1961, el Organismo Ejecutivo implantará la Carrera Administrativa en las diversas dependencias oficiales teniendo en cuenta las necesidades del servicio público y el desenvolvimiento de la vida nacional.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 22-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56
(Relleno de Barraza)
Apar. Adc. Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 6-11

Que el Gobierno Nacional tiene interés de dotar y organizar la Comisión Nacional de Salario Mínimo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, con un personal idóneo, eficiente y responsable, conforme a los preceptos indicados de nuestra Constitución.

DECRETA:

Primero: Se incorporarán a la Carrera Administrativa todos los empleados al servicio de la Oficina de la Comisión Nacional de Salario Mínimo que actualmente forma parte del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Segundo: Todos los empleados que prestan servicios en la Oficina de la Comisión Nacional de Salario Mínimo, se ampararán por lo dispuesto en la Ley 4 de 1961. Dentro de los primeros seis meses, contados a partir de la fecha todos los puestos se clasificarán de conformidad con el Decreto Ley 7 de 1962, sobre clasificación y retribución de puestos.

Tercero: Pasado los seis (6) meses de la fecha de la incorporación, el empleado que compruebe idoneidad en el desempeño de su cargo, según el artículo 17 de la Ley 4 de 1961, adquirirá Estado de Carrera. El Estado de Carrera otorga al empleado el pleno goce de todos los derechos y beneficios de la Carrera Administrativa, y le impone las obligaciones señaladas por la misma.

Cuarto: El Departamento de Administración de Personal de la Carrera Administrativa, previo acuerdo con las autoridades del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, reglamentará el adiestramiento y la clase de pruebas de suficiencias que deben someterse los empleados en servicios, según lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 4 de 1961.

Quinto: Este decreto comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,

LUIS D. CRESPO.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 28-M

Hasta el día 22 de agosto de 1968, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "Equipo Médico", con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Depto. de Compras,

Juan Miguel Aued.

Panamá, 20 de julio de 1968.

JOSE FELIX RODRIGUEZ

Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón,

CERTIFICA:

Que, en esta fecha ha sido presentada una demanda Civil Ordinaria por la Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S. A. contra los señores Ricardo Darío Grosso y Ricardo A. Grosso, representado por su padre Ricardo Darío Grosso para que sean condenados a pagar a la empresa antes mencionada los daños y perjuicios causados a un vehículo de propiedad de Luis H. Blanco, ocasionados en accidente de tránsito acaecido en esta ciudad.

Esta demanda tiene por cuantía la suma de cuatrocientos cuarentisiete balboas con noventidós centésimos (B. 447.92) y ha sido radicada en este Despacho para su tramitación correspondiente.

En fe de lo cual se firma el presente Certificado, a los doce (12) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, en la Ciudad de Colón.

El Secretario del Juzgado

Primero Municipal de Colón,

José Félix Rodríguez.

L. 137205

(Única publicación)

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 3693 de 11 de junio de 1968, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantil, al Tomo 620 Folio 529, Asiento 109.344 bis, ha sido disuelta la Sociedad denominada "Laboratorio Dental Roberto Mejía E., S. A."

L. 137379

(Única publicación)

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 3290 de 26 de junio de 1967 otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 605, Folio 596, Asiento 124.533, ha sido disuelta la Sociedad denominada "Hacienda Corsia, S. A."

L. 137378

(Única publicación)

AVISOS DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público en general,

HACE SABER:

Que, en el Juicio Ordinario propuesto por Vicente Rosanía Stanzola, contra Roberto Endara Castillo, se ha señalado las horas hábiles del día quince (15) del mes